

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 6 de agosto de 2021
(BOJA núm. 157, de 17 de agosto de 2021)

PREGUNTAS FRECUENTES

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. ¿Cuál es la finalidad de la convocatoria?

Facilitar la incorporación de personal investigador doctor, por un período máximo de hasta tres años, con objeto de perfeccionar las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación postdoctoral, así como fortalecer con nuevo talento las actividades de investigación de las entidades beneficiarias.

2. ¿Cuántos contratos se ofertan en esta convocatoria?

Se convocan un total de 150 contratos laborales. El número de contratos convocados, con indicación de los organismos y universidades de adscripción y su distribución por áreas temáticas PAIDI se incluyen en anexo de la resolución de convocatoria.

3. ¿Cómo están financiados los contratos ofertados en esta convocatoria?

Las plazas ofertadas están financiadas íntegramente por la Junta de Andalucía con cargo al programa presupuestario 54A «Investigación científica e innovación» de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS PARTICIPANTES. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. ¿Quién puede participar en este procedimiento?

Podrán participar en esta convocatoria **las entidades beneficiarias de las ayudas** concedidas mediante Resolución SGUIT de 6 de agosto de 2021, por la que se conceden ayudas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor. Convocatoria 2021, incluidas en anexo de la convocatoria.

Deberán incluir en su solicitud a un **candidato** que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria y tenga el respaldo de un tutor perteneciente a un grupo de investigación adscrito a una entidad beneficiaria de la ayuda previamente concedida.





2. ¿Quién debe cumplimentar y presenta las solicitudes de participación?

Las **personas interesadas** en participar en esta convocatoria deberán inscribirse previamente, en caso de no estarlo, en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) a través de la siguiente dirección electrónica <https://sica2.cica.es>, donde podrán identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave, con el fin de poder cumplimentar los apartados referidos a su solicitud e incluir la información y documentación acreditativa exigida en la convocatoria. Por tanto, por parte de los candidatos no es necesaria la firma digital.

Posteriormente, la entidad beneficiaria de la ayuda cumplimentará el resto de apartados y firmará y presentará electrónicamente la solicitud.

3. ¿Dónde presentar la solicitud?

Las entidades beneficiarias deberán presentar la solicitud a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html> o

alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

En ningún caso, ni los candidatos ni las entidades solicitantes deberán enviar o presentar ningún documento impreso. El procedimiento se tramita íntegramente a través de medios electrónicos.

Tanto las entidades beneficiarias como las personas candidatas tienen la obligación de relacionarse electrónicamente en el presente procedimiento de selección de personal.

4. ¿Qué documentación tienen que presentar o enviar los candidatos que acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna de las circunstancias contemplada en ella?

En los correspondientes apartados de la solicitud (Anexo I), la persona solicitante deberá incluir la información y documentación correspondiente a los requisitos exigidos, así como la información necesaria para aplicar los criterios de valoración. Las entidades solicitantes deberán comprobar previamente que el investigador cuya candidatura va a presentar y el tutor cumplen con los requisitos establecidos en esta convocatoria y que podrán acreditarlo documentalmente cuando se le requiera.

Los documentos exigidos constan especificados y con la debida explicación en el punto 6 de las instrucciones que acompañan a la solicitud (Anexo I).

5. ¿De qué plazo disponen las entidades solicitantes para presentar la solicitudes?



Se establece un plazo de presentación comprendido del 20 de agosto de 2021 al 7 de septiembre de 2021 a las 15:00 horas.

Toda solicitud presentada antes de las 00:00 horas del día 20 de agosto de 2021 o posteriormente a las 15:00 horas del 7 de septiembre, serán consideradas como extemporáneas, y por tanto, como no presentadas, sin que quepa posibilidad de subsanación de la misma.

6. ¿Qué plazo tienen las personas participantes para la cumplimentación de los correspondientes apartados del formulario electrónico de solicitud?, ¿es el mismo plazo que tienen las entidades beneficiarias para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes es único, tanto para las personas candidatas como para las entidades solicitantes, comenzando el 20 de agosto de 2021 y finalizando el 7 de septiembre de 2021 a las 15:00 horas.

Habida cuenta de que se trata de una única solicitud, en la que una parte la cumplimenta la persona candidata, y otra la entidad beneficiaria, que es quién finalmente la presenta a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, la colaboración entre la persona solicitante y la entidad beneficiaria debe ser muy estrecha, debiendo estar las personas solicitantes atentas a las indicaciones de la entidad beneficiaria, pues dichas entidades deberán estar en disposición de poder cumplimentar sus apartados adecuadamente y de realizar la correcta presentación en plazo.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Cuáles son los requisitos exigidos para poder participar en esta convocatoria?

a) Las personas candidatas deberán estar en posesión del **título de doctor, con una antigüedad máxima de 5 años** desde la fecha de publicación en el BOJA de la presente convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

El plazo de cinco años indicado se podrá ampliar exclusivamente en los casos contemplados en el apartado cuarto 2. b) de la convocatoria: Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes; Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses; Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos; Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses; Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas; Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses; todas ellas con los requisitos y condiciones especificados en el apartado cuarto de la citada convocatoria. Todas las citadas causas que se alegen deberán ser acreditadas documentalmente conforme se especifica en la convocatoria.



b) No haber resultado persona beneficiaria, o reserva finalmente persona beneficiaria, en el procedimiento de selección de personal investigador doctor convocado mediante Resolución de esta Secretaría General de 21 de mayo de 2020 (BOJA núm. 100, de 27 de mayo).

c) Las personas candidatas deberán incluir en su solicitud a un tutor perteneciente a un grupo de investigación de la entidad beneficiaria.

2. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores e investigadoras españoles?

No. La convocatoria está abierta a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, independientemente de su nacionalidad. En el caso de personas extranjeras sin domicilio en España deberán aportar pasaporte en vigor.

3. ¿Se pueden percibir otras ayudas simultáneamente a las que son objeto de esta convocatoria?

Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o ayuda pública o privada por parte del personal contratado, con las excepciones descritas en los siguientes apartados:

El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda,, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales y no tengan la consideración de coste salarial.

El personal contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otra, por un máximo de 60 horas anuales, exceptuadas las horas dedicadas a la dirección de trabajos fin de grado y/o fin de máster, a petición propia y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las personas contratadas podrán participar en programas adicionales de movilidad financiados por cualquier otra fuente de financiación, con un máximo de seis meses de duración durante el período de disfrute del contrato, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de otro contrato laboral.

Tanto las entidades beneficiarias como el personal contratado deberán, cada uno de ellos, comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

4. ¿Qué persona puede figurar en una solicitud como investigador tutor de la persona participante?

Las personas solicitantes deberán incluir en la solicitud a un investigador tutor, que deberá formar parte de un grupo de investigación. Se entiende por investigador tutor la persona responsable de la tutela y orientación para el desarrollo del proyecto de investigación que lleve a cabo la persona participante. Dicha persona investigadora tutora deberá tener



vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria durante toda la duración del contrato de la persona seleccionada.

5. Una misma persona candidata, ¿en cuántas solicitudes puede estar incluida?

Una misma persona candidata podrá participar únicamente en una única solicitud de una entidad beneficiaria.

6. ¿Puede un investigador tutor figurar como tal para más de una persona participante?

No. Una persona investigadora tutora solo podrá figurar como tal en una única solicitud

7. ¿Cuántos investigadores candidatos pueden presentar las entidades solicitantes ?

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar cuantas solicitudes considere conveniente, con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores, teniendo en cuenta que se constituirá una bolsa o lista de suplentes por entidad y áreas científico-técnica para cubrir posibles bajas o renunciaciones.

8. ¿Se puede presentar a esta convocatoria una persona que aún no posea el grado de doctor?

No. Las personas participantes que deseen participar en esta convocatoria deben estar en posesión del grado de doctor.

9. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero?

No. Basta con la acreditación académica del grado de doctor, debiendo aportar junto con la solicitud copia del título de doctor o de la certificación académica, con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor

10. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?

Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

11. En el caso de que se esté en posesión de más de un doctorado, ¿cuál de los dos títulos se debe utilizar para cumplir con el requisito de participación?

En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado cuarto de la Resolución de Convocatoria se referirán al primero de los títulos obtenidos.

12. Si se acredita cuidado de hijo/a, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, ¿qué ampliación se aplica sobre el máximo de 5 años en la antigüedad del grado de doctor?

En períodos de descanso derivados de riesgo durante el embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, así como riesgo durante la lactancia natural, disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social, se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.



13. Si se acredita baja médica de duración igual o superior a 3 meses, de modo consecutivo e ininterrumpido, ¿qué ampliación se aplica sobre el máximo de 5 años en la antigüedad del grado de doctor?

En período de baja por enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses se aplicará una ampliación por un período igual al del período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

14. Si se acredita atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por un periodo mínimo de 3 meses, ¿qué ampliación se aplica sobre el máximo de 5 años en la antigüedad del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Se deberá acreditar mediante la presentación de copia del reconocimiento de la situación de dependencia a la persona beneficiaria de la misma y aquella que acredite el reconocimiento de dicho beneficiario de la prestación reconocida en el art. 18 de la citada ley y el reconocimiento a la persona candidata como cuidadora.

15. ¿Existe alguna valoración especial para personas con discapacidad?

Si. Para aquellos solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% se multiplicará la puntuación total obtenida por 1,1.

16. ¿Las estancias en el extranjero son un requisito para poder presentar la solicitud?

No. Las estancias son un mérito a baremar, no un requisito exigible.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las personas candidatas?

1. a) Méritos curriculares de la persona solicitante. Puntuación: de 0 a 65 puntos.

1º. Relevancia de los artículos publicados en revistas científicas y los libros o capítulos de libros científicos y técnicos de la persona solicitante y su contribución a los mismos (hasta 35 puntos).

2º. Se valorarán asimismo las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología y la participación y/o liderazgo en proyectos y contratos valorando especialmente los realizados en colaboración internacional (hasta 10 puntos).

3º. Otros méritos curriculares incluyendo la obtención de premios, trabajos presentados en congresos, actividades de divulgación científica, menciones especiales en la obtención del doctorado, actividades de formación o tutela de estudiantes y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en de experiencia investigadora no incluidos en los apartados anteriores (hasta 9 puntos).

4º. Se valorará la realización del programa de doctorado en una universidad andaluza (1 punto).



5º. Estancias en universidades y centros de investigación de reconocido prestigio internacional. Otras actividades de internacionalización (hasta 10 puntos).

b) Adecuación del perfil del candidato a la propuesta aceptada de la entidad beneficiaria. Puntuación: de 0 a 35 puntos. Esta valoración incluirá, asimismo, la evaluación del historial del grupo de investigación al que pertenezca la persona investigadora tutora. A tales efectos se deberá aportar una memoria justificativa de la adecuación de la solicitud a la propuesta aceptada de la entidad beneficiaria, incluyendo asimismo el historial del grupo receptor.

2. Para aquellos solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% se multiplicará la puntuación total obtenida por 1,1.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD

1. ¿En el formulario de solicitud que cumplimentan las entidades es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la persona que ostenta la representación legal?

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

2. ¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador candidato fichero, en formato pdf, del NIF o NIE?

No, basta con su cumplimentación en el formulario. En el caso de personas extranjeras no residentes en territorio español deberán aportar copia del pasaporte en vigor.

3. ¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador candidato fichero pdf del título del grado de doctor o de la certificación académica, indicando la fecha de obtención del doctorado?

En el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de doctor en una universidad española no será necesario aportar el correspondiente título o certificación académica. La presentación de la solicitud sin oposición expresa conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. En caso contrario, la persona candidata deberá aportar copia autenticada del título o de la correspondiente certificación académica.

En el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera y en aquellos otros casos que así se requiera, la persona candidata deberá aportar copia del título de doctor o de la certificación académica, con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

4. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato un fichero con el Currículum Vítae?

Sí, la persona solicitante debe adjuntar Currículum Vítae abreviado, debidamente actualizado.



5. ¿Qué modelo de Currículum Vitae del investigador candidato se ha de utilizar?

Se utilizara el modelo correspondiente al currículum vitae abreviado (CVA), conforme al formato disponible en la página web de esta Consejería o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), generando preferiblemente la versión en idioma inglés.

6. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato un fichero con una memoria sobre la actividad de investigación?

Sí. Se debe adjuntar una memoria justificativa de la adecuación de la solicitud presentada a la propuesta aceptada de la entidad beneficiaria, que incluirá asimismo el historial del grupo receptor al que esté adscrito el investigador tutor. La memoria tendrá una extensión máxima de cuatro páginas y contendrá los siguientes apartados:

- Justificación de la adecuación de la solicitud a la propuesta aceptada de la entidad beneficiaria.
- Breve descripción de las líneas de investigación del grupo receptor.
- Publicaciones científicas de relevancia del grupo receptor.
- Liderazgo y participación en proyectos de investigación y contratos de I+D por parte del grupo receptor.
- Patentes del grupo receptor, en especial aquellas que se encuentren licenciadas y en explotación.
- Experiencia del grupo receptor en formación de doctores.
- Otros datos a destacar de relevancia.

Se publica a tales efectos un modelo normalizado de memoria.

7. ¿Cómo se acreditan los períodos realizados de estancias en universidades y centros de investigación extranjeros?

Se deberá aportar informe o certificado de las personas representantes de los citados centros.

8. ¿En qué idioma se debe presentar la documentación adjunta a la solicitud?

Toda la documentación que se presente y no esté redactada en castellano o inglés deberá acompañarse por su correspondiente traducción jurada a alguno de dichos idiomas.

9. ¿Es preciso acreditar en su caso la discapacidad?

La presentación de la solicitud conllevará bien el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el grado de discapacidad a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, o bien que la persona candidata aporte copia de la resolución por la que se le reconoce el grado de discapacidad.



10. ¿En posible modificar una solicitud una vez presentada?

Las solicitudes presentadas no se podrán modificar ni eliminar, pero si el plazo de presentación de solicitudes aún no ha finalizado, se podrá presentar una nueva solicitud, que será la admitida para su tramitación.

11. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas sobre las que se han concedido las ayudas para cada entidad?

Su distribución por áreas temáticas PAIDI se incluyen en anexo de la convocatoria ((distribución del número de contratos por entidades y áreas científico-técnicas).

12. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo se puede consultar el estado de la solicitud?

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, propuesta provisional, audiencia/aceptación y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en las siguientes páginas web:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/listadoProcedimientos.do?>

[numIdPestana=5](#)

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

FASES Y PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplica la **tramitación de urgencia** al presente procedimiento, reduciendo a la mitad todos los plazos establecidos salvo los de presentación de solicitudes y recursos.

El procedimiento deberá estar resuelto en un plazo máximo de 6 meses, exceptuando el período de evaluación por parte de la DEVA.

1. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido **del 20 de agosto de 2021 al 7 de septiembre de 2021 a las 15:00 horas.**

2. Subsanación de solicitudes: 5 días hábiles tras la publicación en las direcciones de internet indicadas del requerimiento de subsanación

3. Fase de evaluación de solicitudes: La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará por la DEVA.

4. Fase de aceptación/alegaciones/desistimiento: Se efectuará la aceptación del contrato o se podrán presentar alegaciones o desistir de la solicitud en el plazo de **5 días hábiles** tras la publicación de la propuesta provisional en las direcciones de internet indicadas.

5. Resolución de adjudicación de plazas.

Una vez transcurrido el plazo de aceptación y evaluadas las posibles alegaciones se dictará resolución de adjudicación de contratos ofertados.

6. Formalización de contratos e incorporación.

Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en el presente proceso de selección deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, debiendo remitir la entidad beneficiaria copia del contrato formalizado en el plazo de 15 días desde la formalización del mismo.

7. Suplencias.

La resolución de este procedimiento contendrá la correspondiente relación priorizada por orden de puntuación de personas adjudicatarias y suplentes por entidad beneficiaria y área científico-técnica. Cuando se produzca una renuncia por parte de la persona adjudicataria, dicho contrato se podrá adjudicar a la persona candidata que corresponda de la lista de suplentes o reservas conforme a la citada relación priorizada. La duración del nuevo contrato no podrá ser inferior a 12 meses ni exceder del plazo de ejecución de la ayuda concedida.

La formalización del correspondiente contrato y la incorporación de la nueva persona adjudicataria deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la renuncia de la persona a la que sustituya.

Excepcionalmente, y por causas muy justificadas se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud, una ampliación del plazo establecido tanto para la incorporación del personal adjudicado inicialmente como para las posibles sustituciones.

El procedimiento de sustitución de las personas adjudicatarias se realizará por parte de la entidad beneficiaria, con los requisitos y plazos establecidos anteriormente y sin necesidad de autorización previa por parte del órgano concedente. No obstante, la entidad beneficiaria deberá remitir.

ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. ¿Cuáles son los órganos de evaluación y selección de las solicitudes?

Las solicitudes serán evaluadas por la **Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA)**. Los informes individualizados de cada propuesta, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección.

El órgano competente para la selección de las solicitudes será la **Comisión de Selección** prevista en la orden reguladora, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes efectuadas por la DEVA.

CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

1. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y las entidades beneficiarias?

Debe ser un contrato a tiempo completo y una duración máxima de tres años.

La ayuda concedida, en cómputo anual, para cada uno de los contratos es de 41.568 euros. Esta ayuda se destinará a financiar las retribuciones brutas, la cuota empresarial de la Seguridad Social y el importe correspondiente a la indemnización por finalización de contrato de las personas contratadas.

2. ¿Qué plazo tienen las personas contratadas para incorporarse a las entidades beneficiarias?

Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en el presente proceso de selección deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de los contratos, debiendo remitir la entidad beneficiaria copia del contrato formalizado en el plazo de 15 días desde la formalización del mismo.

Excepcionalmente, y por causas muy justificadas se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud, una ampliación máxima de otros 15 días, tanto para la incorporación del personal adjudicado inicialmente como para las posibles sustituciones.

3. ¿Qué día debe producirse la incorporación de las personas contratadas a las entidades beneficiarias?

En el momento que se acuerde entre el investigador doctor y la entidad beneficiaria, siempre que esté dentro del plazo indicado en la pregunta anterior.

MÁS INFORMACIÓN

1. ¿En caso de seguir teniendo dudas a dónde puedo dirigirme para realizar consultas sobre la convocatoria?

Para cualquier incidencia o información complementaria se podrá contactar con el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Consejería en el correo electrónico buzonweb.sac.ceceu@juntadeandalucia.es o en el teléfono 955 063 910 o en el correo electrónico del Servicio del Plan Andaluz de Investigación de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento svpai.dgitc.ceceu@juntadeandalucia.es

Se recomienda leer atentamente las bases de la convocatoria. Este documento es meramente informativo, pudiéndose modificar durante el transcurso de la convocatoria con nuevas preguntas.